



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de diciembre de 2021

Señor

Presente:-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 743-2021-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Carta N° 01625-2021/COLL-VTP, recibida el 28 de diciembre de 2021, por medio de la cual la empresa VIETTEL PERU S.A.C, da aceptación a la reducción del monto contractual: Contrato N° 002-2021-UNAC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, como resultado de la Contratación Directa N° 001-2020-UNAC, con fecha 27 de abril del 2021, se suscribió el Contrato N° 002-2021-UNAC (contrato original) con EL CONTRATISTA, para la contratación del “CONTRATO N° 002-2021-UNAC: “CONTRATO DE 3,692 SERVICIO DE DATOS, INTERNET ILIMITADO, POR MEDIO DE CHIP TELEFONICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES EN BASE AL D.S 002-2021-MINEDU”, por un plazo de ejecución de (270) días calendario;

Que, con fecha 01 de mayo del 2021, se suscribió Acta de Conformidad de la Implementación del Servicio de Internet Móvil y de Inicio del Servicio, mediante firma del Director de la Oficina de Bienestar Universitario y el Jefe de Proyecto de Viettel Perú S.A.C.;

Que, con fecha 08 de abril de 2021, mediante Oficio N° 785-2021-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 374-2021 por el S/ 1,186,904.16 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos cuatro con 16/100 soles), meta 15, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Clasificador de Gasto 2.3.2 2.2 3, para el Contrato de 3,692 Servicio de datos internet ilimitado por medio de CHIP telefónico móvil para estudiantes y docentes en base al D.S. 002-2021-MINEDU;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2021, mediante Oficio N° 376-2021-OBV-VRA-UNAC la Oficina de Bienestar Universitario comunica que, con Resolución de Consejo Universitario N° 003-2021-CU de fecha 22 de abril del 2021 que el ciclo académico 2021-B culmina el 28 de diciembre del 2021 por lo que es innecesario mantener vigente el Contrato N° 002-2021-UNAC;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, con fecha 21 de diciembre del 2021 mediante Oficio N° 6675-2021-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos comunica al Contratista Viettel Perú S.A.C. reducir monto contractual del Contrato N° 002-2021-UNAC, por no persistir la necesidad del servicio, debido a que el ciclo académico finaliza el 28 de diciembre 2021;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 6779-2021-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos remite el sustento al Contratista Viettel Perú S.A.C. la necesidad de la Entidad a fin de dar continuidad a la Reducción de Contrato al Contrato N° 002-2021-UNAC;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, mediante Carta N° 01625-2021/COLL-VTP el Contratista Viettel Perú S.A.C. manifiesta su conformidad para proceder a la reducción del Contrato N° 002-2021-UNAC a fin de cumplir con los lineamientos de las contrataciones públicas;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, se firma la Adenda al Contrato N° 002-2021-UNAC por el CONTRATO N° 002-2021-UNAC: "CONTRATO DE 3,692 SERVICIO DE DATOS, INTERNET ILIMITADO, POR MEDIO DE CHIP TELEFONICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES EN BASE AL D.S 002-2021-MINEDU, en el que se reduce el 11.11% del monto contractual equivalente a S/ 131,878.24 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 24/100 soles) y reducción del plazo de 270 a 240 días calendarios, dando por finalizado el Contrato N° 002-2021-UNAC, de manera satisfactoria;

Que, en cumplimiento con el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), en su numeral f) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, las Entidades Públicas deben considerar el principio de Eficiencia y Eficacia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo de condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Art. 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente - Adicionales y Reducciones cita, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 785-2021-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Oficio N° 376-2021-OBV-VRA-UNAC de la Oficina de Bienestar Universitario, a los Oficios N°s 6675 y 6779-2021-UNAC-DIGA/OASA de la Oficina de Abastecimientos, la Carta N° 01625-2021/COLL-VTP del Contratista Viettel Perú S.A.C., la Adenda al Contrato N° 002-2021-UNAC; al Oficio N° 347-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL del 29 de diciembre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR**, la reducción del 11.11% del monto contractual equivalente a S/ 131,878.24 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 24/100 soles), reducción del plazo de 270 a 240 días calendarios y dar finalizado el Contrato N° 002-2021-UNAC, "CONTRATO N° 002-2021-UNAC: "CONTRATO DE 3,692 SERVICIO DE DATOS, INTERNET ILIMITADO, POR MEDIO DE CHIP TELEFONICO MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES EN BASE AL D.S 002-2021-MINEDU".



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Bienestar Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,  
cc. OASA, OAJ, OPP, OBU, OCI, ORAA, OC, OT y archivo.